



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintiocho de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0422
RADICADO N° 2021-00159-00

En la acción de tutela, promovida por WILMAN OSPINA ÁLVAREZ contra el MINISTERIO DE HACIENDA – OFICINA DE BONOS PENSIONALES, se allegó escrito de impugnación, frente al cual se pronuncia el Despacho, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

El accionante mediante escrito allegado al plenario el pasado 22 de junio, impugna la decisión proferida por esta instancia judicial el 18 de junio de 2021, la cual fue debidamente notificada el día 21 del mismo mes y año.

Consecuente con lo anterior, y conforme a lo establecido en el art. 31 del decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación propuesta por haberse presentado en forma oportuna por el accionante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder la impugnación interpuesta por WILMAN OSPINA ÁLVAREZ, contra la sentencia que decidió esta instancia, por cumplir con los presupuestos de la norma antes citada.

SEGUNDO: Remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín, para surtir dicha actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARILYN MONTOYA TEJADA

Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 104 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 29 de junio de
2021 a las 8a.m.

La Secretaria *Diana Cauffman Pons*